**ANEXO DE EJECUCIÓN No. COL/E005/01/2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ELEAZAR CASTRO CARO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LOCAL COLIMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA A TRAVÉS DE A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; ING. OSCAR ARMANDO ÁVALOS VERDUGO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, Y C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO"; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE «FORMALIZAR EL PROGRAMA DE ACCIONES 2019 EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA EN COLIMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES.**

**1.-** Con fecha 08 de febrero de 2019 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y de Cultura del Agua en la entidad; en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones a realizarse se especificarían en Anexos de Ejecución, Anexos Técnicos, Convenios de Concertación y/o el instrumento que determinare la normatividad aplicable, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

2.- Con fecha 03 de junio de 2019, la Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros, Directora General de **"LA CONAGUA"** expidió los Lineamientos para la ejecución del programa presupuestario E005, denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", en relación a las acciones en materia de Cultura del Agua, (en lo sucesivo los **LINEAMIENTOS**) que en su capítulo "X. Formalización", establecen que una vez dictaminado y aprobado el programa de acciones correspondiente, se suscribirá un Anexo de Ejecución.

**I. OBJETO.**

Formalizar el Programa de Acciones 2019, en materia de Cultura del Agua en Colima

**II. PARTICIPANTES.**

a) **"LA CONAGUA"** declara que:

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia

del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

2.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

3.- El C. Ing. **Eleazar Castro Caro**, en su carácter de Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción III, 11 Apartado C fracción VIII, 86 fracciones I y II en vinculación con el 85 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

4.- Tiene como domicilio el ubicado en Av. Carlos de la Madrid Béjar s/n, Colonia Centro, Colima, Col., C.P. 28000, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

b) **"EL BENEFICIARIO"** declara que:

1.- Que comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el Antecedente 1.

2.- La Comisión Estatal del Agua de Colima, tiene la facultad de administración, operación y ejecución de políticas y acciones en materia de aguas de jurisdicción estatal y de sus bienes públicos, de conformidad al artículo 1 del Decreto No. 156 de fecha 03 de mayo de 2019 y publicado el 25 de mayo del mismo año, texto refundido, se crea la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado como un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

3.- Que el C. M.C. **José de Jesús Sánchez Romo**, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano tal y como se desprende del nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, asiste a la suscripción del presente documento, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13 fracción VI, 15 y 27, fracción I la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

4.- El C. Ing. **Oscar Armando Ávalos Verdugo**, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Colima, según consta en nombramiento de fecha 10 de agosto de 2018 otorgado a su favor, por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador del Estado de Colima, está facultado para celebrar este anexo de ejecución, de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1°, 2°,3° fracción III, 5°, fracción XI, 6°, párrafo primero, 8°, fracción XXI y XXVI y último párrafo, 38, 39, 40, fracciones VI, XVI, XXVIII y XXXII, 41, 42, fracción III y 44, primer párrafo de la Ley de Aguas para el Estado de Colima

5.- Que la C. C.P. **Águeda Catalina Solano Pérez**, Contralora General del Estado, como así consta en su nombramiento de fecha 08 de marzo de 2016, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 3 numeral 1, 6 y 7 fracción XV; del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima.

6.- Que señala como la instancia ejecutora de las acciones de cultura del agua a la **Comisión Estatal del Agua de Colima**.

7.- Que tiene como domicilio el ubicado en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano, Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, Edificio "C", Primer Piso, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en Colima, Colima, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

## III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b" de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; Lineamientos para la ejecución del programa presupuestario E005, denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", en relación a las acciones en materia de Cultura del Agua; 1, 6, último párrafo, fracción VIII, 9, fracción III, 11 apartado C, fracciones III y IV, 86 fracciones I y II, en relación con el artículo 85 fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2006, y su

reforma de 12 de octubre de 2012; y 2°, 6°, 60, 61, 63, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 13 fracciones I, II y VI, 17, 22 fracción I y XXI, 23 fracción XXXIII y 27 fracciones I, IV, V, XI, XIII, XX, XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 2 y 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 3 del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2019; 1°, 2°,3° fracción III, 5°, fracción XI, 6°, párrafo primero, 8°, fracción XXI y XXVI y último párrafo, 38, 39, 40, fracciones VI, XVI, XXVIII y XXXII, 41, 42, fracción III y 44, primer párrafo de la Ley de Aguas para el Estado de Colima;1 fracción IV y 7 fracción X, del Decreto que determina las Funciones de las Unidades Administrativas dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

## IV. ACCIONES A REALIZAR.

Los recursos presupuestarios que aportan **"LAS PARTES"** se aplicarán a las acciones previstas en el Programa de Acciones 2019, en materia de Cultura del Agua en Colima, el cual tendrá los siguientes componentes y cuyos objetivos específicos y detalle de acciones a realizar se describen a continuación:

**Espacios de Cultura del Agua (ECA).**

Lugar físico acondicionado para realizar actividades fijas o itinerantes permanentes de información y capacitación. (Instalación o Fortalecimiento).

1.- La primera sala se localizará en el municipio de Villa de Álvarez, la cual contará con equipamiento electrónico, mobiliario, diseño e Instalación de Gráficos, así como de sus debidas señalizaciones.

2.- La segunda sala se localizará en el municipio de Tecomán, la cual contará con suministro e Instalación de Papel Tapiz impreso en Calidad Fotográfica Tinta Latex, y sus debidas señalizaciones.

**Formación de competencias.**

Es el conjunto de acciones identificadas para desarrollar el perfil de las competencias en conocimientos (Saber), actitudes (Saber ser) y habilidades (Saber hacer) en materia de Cultura del Agua y cuidado del medio ambiente con el recurso hídrico como eje transversal de los responsables de los ECA, de servidores públicos federales, estatales y municipales, y de aquellos ciudadanos que realicen actos de divulgación del cuidado y uso responsable del agua. (Cursos y/o Talleres)

Se llevará a cabo el desarrollo, impartición y seguimiento de un curso denominado "Estrategia para Desarrollo de Habilidades"

**Recursos didácticos.**

Medios o instrumentos que tienen por objeto favorecer los procesos de enseñanza-aprendizaje para la formación de una sociedad con conocimientos, aptitudes, actitudes, motivaciones y compromiso hacia la Cultura del Agua, salud y la preservación del medio

ambiente, que tenga al agua como eje transversal. (Inéditos, reproducidos, adquiridos)
Se realizará el diseño y desarrollo de 1 material inédito y 6 reproducidos.

**Eventos.**
Son todos los actos públicos realizados para fomentar la Cultura del Agua en términos de lo dispuesto en los **LINEAMIENTOS**.
Se llevará a cabo un evento de difusión denominado "Día del Agua en la Feria de Todos Los Santos"

## V. RECURSOS ECONÓMICOS.

**1.-** Para la realización del programa de acciones 2019 en materia de Cultura del Agua, contemplado en este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de $ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al pari-pasu presupuestal: 50% federal y 50% estatal, de la siguiente manera:

a) **"LA CONAGUA"** aportará la cantidad de $ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, los cuales serán ejercidos por **"EL BENEFICIARIO"**, a través de la Comisión Estatal del Agua de Colima.

b) **"EL BENEFICIARIO"** aportará la cantidad de $ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos estatales, los cuales serán ejercidos por él mismo.

Los recursos federales estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, así como a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden la naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, son sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de la instancia por la que sean ejercidos.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento corresponderán a la Comisión Nacional del Agua, al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoria Superior de la Federación, y en su caso, a las que realice la Contraloría General del Estado de Colima.

Bajo ninguna circunstancia, los recursos económicos materia del presente Anexo de Ejecución se podrán aplicar para la adquisición de bienes o implementación de acciones

clasificadas como "restringidas" o no permitidas", en los **LINEAMIENTOS**.

Los recursos presupuestarios federales y estatales que se aporten se aplicarán única y exclusivamente a las acciones descritas en el numeral IV. Acciones a realizar, del presente Anexo de Ejecución.

**2.- "LA CONAGUA"** radicará los recursos federales a **"EL BENEFICIARIO"** a través de transferencia electrónica de la Tesorería de la Federación, a la cuenta bancaria productiva, exclusiva para el Programa E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en materia de Cultura del Agua, que deberá llevar el mismo nombre, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo "XII. Radicación de Recursos" de los **LINEAMIENTOS.**

Asimismo **"EL BENEFICIARIO"** radicará los recursos estatales en la misma cuenta bancaria productiva, exclusiva para el Programa E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en materia de Cultura del Agua, referida en el párrafo anterior.

Una vez radicado el recurso, éste no podrá ser transferido a ningún intermediario.

**3.-** Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que en su caso incurran los servidores públicos federales o locales serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

## VI. METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS.

CUADRO 1. DESGLOSE DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS (Programa de Acciones).

| INDICADOR DE COMPONENTE | MODALIDAD | META | | INVERSIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | FÍSICA | FINANCIERA | FEDERAL | ESTATAL |
| **Espacios de Cultura del Agua** | Instalación | 2 | $260,000.00 | $130,000.00 | $130,000.00 |
| | Fortalecimiento | 0 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| **Formación de Competencias** | Cursos | 1 | $50,000.00 | $25,000.00 | $25,000.00 |
| | Talleres | 0 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| **Recursos didácticos** | Inéditos | 1 | $5,000.00 | $2,500.00 | $2,500.00 |
| | Reproducidos | 6 | $183,800.00 | $91,900.00 | $91,900.00 |
| | Adquiridos | 0 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| **Eventos** | Difusión | 1 | $100,000.00 | $50,000.00 | $50,000.00 |
| | Divulgación | 0 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| **Gastos de Operación** | Máximo el 4% de la inversión total | NA | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| **Gastos de Fiscalización** | 1 al millar de la inversión total | NA | $1,200.00 | $600.00 | $600.00 |

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

**ESTADO DE COLIMA**

**ANEXO DE EJECUCIÓN No. COL/E005/01/2019**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **INVERSIÓN FEDERALIZADA TOTAL** | | | $600,000.00 | $300,000.00 | $300,000.00 |
| **Personas Capacitados** | Responsables de ECA | 25 | NA | NA | NA |
| | Otros | 0 | NA | NA | NA |
| **Municipios beneficiados** | | 10 | NA | NA | NA |
| **Localidades beneficiadas** | | 30 | NA | NA | NA |

***Nota: La información financiera debe ser en pesos. na = no aplica***

CUADRO 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

| Componente | Modalidad e inversión | Metas | Calendarización | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
| **Espacios de Cultura del Agua** | Instalación | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 |
| | Fortalecimiento | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Federal | $130 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 130 | 0 | 0 |
| | Estatal | $130 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 130 | 0 | 0 |
| **Formación de Competencias** | Cursos | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| | Talleres | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Federal | $25 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 25 | 0 | 0 |
| | Estatal | $25 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 25 | 0 | 0 |
| **Recursos Didácticos** | Inédito | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| | Reproducido | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 |
| | Adquirido | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Federal | $94.4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.5 | 91.9 | 0 |
| | Estatal | $94.4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.5 | 91.9 | 0 |
| **Eventos** | Difusión | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| | Divulgación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Federal | $50 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 50 | 0 |
| | Estatal | $50 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 50 | 0 |
| **4% Operación** | Federal | $0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Estatal | $0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **1 al millar de Fiscalización** | Federal | $0.6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.6 |
| | Estatal | $0.6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.6 |
| **Personas capacitadas** | Responsables ECA | 25 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 25 | 0 | 0 |
| | Otros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

***NOTA: Indicar en miles de pesos. $ = meta financiera***

## VII. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

**A) "LA CONAGUA"** se compromete a:

i. Difundir y fomentar la participación de la población objetivo en el Programa.
ii. Aportar los recursos económicos federales establecidos en el numeral 1 inciso a) del punto V del presente instrumento.
iii. Otorgar a **"EL BENEFICIARIO"** la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Anexo de Ejecución, considerando los términos y condiciones establecidos en los **LINEAMIENTOS**.
iv. Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, verificando que se realicen conforme a las especificaciones, plazos y montos acordados en el presente Anexo de Ejecución
v. Recibir de **"EL BENEFICIARIO"**, a través de la Dirección Local Colima, los reportes mensuales, el informe de cierre físico financiero y el dictamen de cumplimiento del Programa de Acciones mediante los formatos establecidos en los **LINEAMIENTOS.**
vi. Recibir de **"EL BENEFICIARIO"** a través de la Dirección Local Colima, un reporte semestral mediante el formato de información sobre la Población Potencial atendida con las acciones de Cultura del Agua por cada componente, con las acciones realizadas con motivo del Programa; el reporte, referente al primer semestre del año, debe ser recibido en el mes de julio de 2019 y el reporte del segundo semestre en enero del 2020. El segundo reporte debe ir acompañado del diagnóstico anual correspondiente al ejercicio 2019, sobre el impacto de los beneficios generados mediante las acciones de Cultura del Agua en la población beneficiada.
vii. Recibir de **"EL BENEFICIARIO"**, el registro actualizado de los Espacios de Cultura del Agua (ECA).
viii. Mantener actualizado el sistema de información de Cultura del Agua (SIPCA).
ix. Requerir a **"EL BENEFICIARIO"** reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que no se hayan ejercido para las acciones que se señalan en el numeral IV del presente Anexo de Ejecución, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2019 no se hayan devengado. Esto debe cumplirse dentro de los primeros quince días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal.
x. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los **LINEAMIENTOS**.

**B) "EL BENEFICIARIO"** se compromete a:

i. Realizar las acciones objeto del presente instrumento, conforme a lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y al presente instrumento.
ii. Aportar los recursos en el monto y términos establecidos en el numeral 1, inciso b) del punto V, del presente instrumento.
iii. Aplicar, ejercer y administrar los recursos señalados en el numeral 1, incisos a) y b) del punto V del presente anexo, en la cuenta bancaria específica señalada en el numeral 2 del mismo punto, exclusivamente para la realización de las acciones indicadas en el numeral IV de este anexo.

iv. Entregar a **"LA CONAGUA"** los datos de la cuenta bancaria productiva certificada, emitida por la institución bancaria donde radique la cuenta, señalando clave bancaria estandarizada (CLABE), sucursal y plaza.

v. Proporcionar a la Dirección Local Colima de **"LA CONAGUA"** el informe de avance de las metas físicas y financieras programadas en el presente Anexo de Ejecución, así como la documentación original que sustente dicho avance, dentro los primeros cinco días hábiles posteriores al término del mes a reportar; la documentación comprobatoria de los recursos federales será marcada al frente con la siguiente leyenda: "Apoyado con recursos del Programa E005 en materia de Cultura del Agua".

vi. Resguardar y proporcionar a la Dirección Local Colima de **"LA CONAGUA"** copia simple del expediente administrativo del cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos federales ejercidos y no devengados, y metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2019. Para efectos del informe de cierre e integración de la cuenta a la hacienda pública federal, este informe anual deberá ser entregado en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal.

vii. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos, o en su caso, los no acreditados, incluyendo las cargas financieras obtenidas.

viii. Proporcionar la información y documentación en relación a los recursos a que se refieren los incisos a) y b) del numeral 1 del punto V de este instrumento, en caso de que ésta sea requerida por los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

ix. Promover y ejecutar las acciones de Cultura del Agua con apego a los **LINEAMIENTOS** que se encuentran publicados en la página de internet www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/operacion-de-las-acciones-de-cultura-del-agua.

x. Recabar información de la población beneficiada por cada componente, que recibe información o servicios del programa E005 en materia de Cultura del Agua.

xi. Entregar a **"LA CONAGUA"** en la Dirección Local Colima, un reporte semestral con la información de la población beneficiada, por cada componente, de las acciones del programa Cultura del Agua; el reporte, referente al primer semestre del año en el mes de julio de 2019 y el reporte del segundo semestre en enero de 2020.

xii. Elaborar y entregar a **"LA CONAGUA"** en la Dirección Local Colima, un diagnóstico anual sobre el impacto de los beneficios generados mediante las acciones de Cultura del Agua en la población beneficiada que permita conocer los efectos de la información o las actividades implementadas, mismo que deberá ser entregado en enero de 2020 con el reporte del segundo semestre de la población beneficiada con las acciones de Cultura del Agua.

xiii. Elaborar y entregar a **"LA CONAGUA"** en la Dirección Local Colima, el dictamen de cumplimiento del Programa de Acciones, mediante los formatos estipulados en los **LINEAMIENTOS.**

xiv. Solicitar a **"LA CONAGUA"** la asesoría y asistencia técnica que requiera para realizar en forma adecuada las acciones, en los términos y condiciones establecidos en los **LINEAMIENTOS**.

xv. Participar en las reuniones con **"LA CONAGUA"**, para realizar el seguimiento físico y financiero de la ejecución del programa de acciones 2019 en materia de Cultura del Agua, incluido en el presente instrumento, así como la evaluación y aplicación de medidas preventivas o correctivas que **"LA CONAGUA"** estime pertinentes.

xvi. Presentar a **"LA CONAGUA"** a través de la Dirección Local Colima, el informe de cierre físico financiero en los formatos que se señalan en los **LINEAMIENTOS**, a más tardar el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente al que se trate; junto con los originales de la documentación comprobatoria que se genere para su revisión y cotejo, entregando adicionalmente una copia de los mismos, a más tardar el 15 de enero de 2020.

xvii. Realizar el seguimiento, evaluación y operar los espacios de Cultura del Agua activos, manteniendo actualizado el registro de los espacios de cultura del agua.

xviii. Mantener el registro de Espacios de Cultura del Agua (ECA) actualizado y enviarlo a la Dirección Local Colima.

xix. En caso de que un ECA cierre o deje de operar, asignar el equipo y mobiliario a otro ECA que se diagnostique necesitarlo. Es requisito elaborar un acta sobre el hecho.

xx. Resguardar y dar mantenimiento al equipamiento de los ECA, la permanencia física del equipo será en los ECA que se instalen o se fortalezcan. La pérdida, robo o extravío se deberá reportar al Ministerio Público Federal, de no levantarse el acta, la instancia ejecutora está obligada a reponerlo sin cargo a los recursos federalizados.

xxi. Utilizar el equipo designado a cada uno de los ECA única y exclusivamente en las acciones relativas a las acciones de Cultura del Agua.

xxii. Remitir a la Contraloría General del Estado copia certificada del presente Anexo de Ejecución, en cuanto se concluya el proceso de formalización, en un plazo no mayor a los 30 días naturales contados al día siguiente de su firma.

xxiii. Cumplir con los compromisos que a su cargo se establezcan en los **LINEAMIENTOS**, así como en la normatividad federal aplicable.

## VIII. MODIFICACIONES.

En caso de que resulte procedente la presentación de un Programa de Acciones modificatorio, por un incremento o decremento de recursos, siempre y cuando no rebase el 20% del monto original aportado, éste deberá elaborarse conforme a lo estipulado en los **LINEAMIENTOS** y presentarse a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal de que se trate, para la dictaminación técnica correspondiente, y posterior aprobación de la Coordinación General.

En caso de ampliación, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal, en caso de reducción **"EL BENEFICIARIO"** deberá reintegrar en un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación correspondiente a la **TESOFE** los recursos que le requiera **"LA CONAGUA"**.

Las modificaciones al programa anual de acciones, deberán ser exclusivamente para mejorar el desempeño y en estricto apego a los mecanismos establecidos en los **LINEAMIENTOS**; las modificaciones y sus justificaciones se registrarán en los informes de avance mensual e informe de cierre de ejercicio fiscal.

## IX. RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización y ejecución de las acciones formalizadas en este Anexo de Ejecución, mantendrá su relación laboral, administrativa y legal bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

## X. VIGILANCIA.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere al numeral V del presente instrumento, corresponderán a **"LA CONAGUA"**, al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, y al Órgano Estatal de Control, Contraloría General del Estado.

**"LAS PARTES"** convienen en destinar el uno al millar del monto total de los recursos aportados y especificados en el presente instrumento, a favor de la Contraloría General del Estado, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas al amparo del presente Anexo de Ejecución.

## XI. GASTOS DE OPERACIÓN

**"LAS PARTES"** convienen destinar hasta el 4% del monto total que resulte de los Recursos Federales y Estatales para gastos de operación del Programa de Acciones correspondiente, los cuales deberán cubrir el seguimiento, control, promoción y evaluación del programa únicamente a través de los conceptos previstos en los **LINEAMIENTOS**.

## XII. INTERPRETACIÓN

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, instrumentación y cumplimiento de este Anexo de Ejecución se esté a lo previsto en el Convenio Marco de Coordinación referido en el apartado "Antecedentes" y en los **LINEAMIENTOS**.

## XIII. PLAZO PARA REINTEGROS

Los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el punto 2 del numeral V de este Anexo de Ejecución, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados y no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados por **"EL BENEFICIARIO"** a través de la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para lo anterior, se deberá solicitar la Línea de captura a la unidad Administrativa de **"LA CONAGUA"** en el Nivel Regional Hidrológico-Administrativo que corresponda.

## XIV. SUSPENSIÓN

Procederá la suspensión provisional del presente instrumento:

a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las acciones objeto de este instrumento.

En estos casos **"LAS PARTES"** podrán acordar por escrito, el diferimiento correlativo por el mismo tiempo que duró la suspensión, siempre que no exceda el ejercicio presupuestal en curso.

## XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación anticipada del presente Anexo de Ejecución: la voluntad expresa de **"LA CONAGUA"**, el ajuste presupuestal o el caso fortuito o fuerza mayor que pudieran darse, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, en cuyo caso, se deberá celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

## XVI. INCUMPLIMIENTO

Son causas de rescisión del presente Anexo de Ejecución:

a) El incumplimiento por parte de **"EL BENEFICIARIO"** de los avances programados conforme a calendarización, así como a lo dispuesto en los **LINEAMIENTOS**.
b) La utilización de los recursos presupuestarios federales con fines distintos a los previstos en este Anexo de Ejecución.

En tales supuestos **"EL BENEFICIARIO"** deberá reintegrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la notificación que al efecto le realice **"LA CONAGUA"**, los recursos aportados por la misma.

**XVII. PUBLICACIÓN.**

**"LA CONAGUA"** difundirá en su página de internet el desarrollo de las acciones de Cultura del Agua, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a difundir dicha información mediante su página de internet y otros medios de información oficial, en términos de las disposiciones aplicables.

**XVIII. VIGENCIA.**

La vigencia del presente Anexo de Ejecución será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2019, pudiendo ser modificado por escrito, de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Anexo de Ejecución intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares, en Colima, Colima, a los veinte días del mes de junio del año 2019.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL**
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**DIRECTOR LOCAL COLIMA**

**ING. ELEAZAR CASTRO CARO**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

**M.C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO**

**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA**

**ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO**

**CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO**

**C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**